

Expediente: 48/21

Carátula: AGUIRRE ROSA DELIA C/ CORREA RAMON ANTONIO S/ DESALOJO

Unidad Judicial: JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES I

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 31/10/2024 - 04:42

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - CORREA, RAMON ANTONIO-DEMANDADO

20226113216 - CORREA, RAMON ANTONIO (P)-DEMANDADO

20226113216 - CORREA, AXEL ANTONIO-DEMANDADO

307162716481505 - DEFENSORIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y CAP. REST., -APODERADO

27375277927 - MENDOZA, VICTOR HUGO-TERCERO

27375277927 - MENDOZA, CARMEN RAMONA-TERCERO

20288551007 - AGUIRRE, ROSA DELIA-ACTOR

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I

ACTUACIONES N°: 48/21



H3040183569

**AUTOS: AGUIRRE ROSA DELIA c/ CORREA RAMON ANTONIO s/ DESALOJO. EXPTE N°48/21.**

Monteros, 30 de octubre de 2024.

Proveyendo lo pertinente:

1) Del comprobante de pago por \$3.800 que acompaña en concepto de movilidad para diligenciamiento: Téngase presente.

2) Dese cumplimiento con lo ordenado en proveído de fecha 19/09/2024. *Monteros, 19 de agosto de 2024.-Téngase presente lo informado por el actuario. A los fines de poner orden en el proceso y evitar nulidades procesales, dispongo:1) Dejar sin efecto la actuación del oficial notificador de fecha 04/11/2022 en lo que respecta a la medida prevista por el art 423 Procesal de la ley 6176 (acta de constatación) realizada en el domicilio sito en Pasaje 20 de Junio n° 57, B° Ibatín, de la ciudad de Monteros. 2) En virtud de lo ordenado precedentemente y teniendo en consideración que la presente causa comenzó su curso con las disposiciones de la ley 6.176 sin completarse la primera etapa, conforme lo normado por el art. 822 de la ley 9.531 (vigencia temporal), dispongo: notificar la demanda y realizar las medidas previstas por el art 423 de la y 6.176 ( arts 496, 497 y 498 del actual código procesal) conforme lo ordenado en decreto de fecha 25/07/2022. en el domicilio objeto de la litis, sito en calle España esquina Esteban Echeverría, padrón municipal 44971, de la ciudad de Monteros. A tal fin, líbrese cédula. Monteros, 25 de julio de 2022.I).....II) ...A) Proveyendo escrito de demanda de desalojo:1) Por apersonado y por parte désele intervención de Ley.2)Téngase por constituido domicilio digital en casillero virtual 20-28855100-7 del usuario Ángel Genaro Gramajo, conforme Acordada 1229/18.3) Téngase Presente las pruebas ofrecidas para la etapa procesal oportuna.4) .....5) Córrasele traslado a la parte accionada por el término de 6 (seis) días, debiéndose oponer las excepciones previas que tuviere dentro de los 3 (tres) primeros días. Al efecto, el notificador realizará las notificaciones en el domicilio de la parte demandada y la constatación prevista por el Art.423 del C.P.C.T en el inmueble objeto del litigio, haciéndose saber a sub-inquilinos y ocupantes del inmueble la existencia de éste juicio, para que ejerzan en el plazo de seis (seis) días los derechos que estimaren tener, y les dejará copias de la demanda y su documentación. Les hará saber que la sentencia surtirá efectos contra todos por igual. Se faculta el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario atento a lo establecido por Resolución de Presidencia N°46/13 ( Circular de Superintendencia N°27/13) que en su punto 1° resuelve: DISPONER que todas las medidas judiciales a ejecutarse por los funcionarios de Ley y organismos del poder Judicial, ordenadas por autoridad competente, se realicen indefectiblemente con el auxilio de la fuerza pública, lo que deberá estar consignado en el acto jurisdiccional que así lo disponga. Dése cumplimiento a lo dispuesto en el Arts. 423 y 424 del*

***digesto Procesal. A sus efectos librese cédula. ... NC***

**Actuación firmada en fecha 30/10/2024**

Certificado digital:  
CN=RODRIGUEZ DUSING Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27207345011

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.